

**TRANSUNION MALLORCA,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**AUTOCARES CAÑELLAS,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

**T.G.V. PORTO PETRO,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 27 de junio de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Transunión Mallorca, Sociedad Limitada» de «Autocares Cañellas, Sociedad Limitada Unipersonal» y «T.G.V. Porto Petro, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital social de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

Se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio de fusión.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2008.—Don Miguel Florit Morro, Administrador Único de «Autocares Cañellas, Sociedad Limitada Unipersonal» y «T.G.V. Porto Petro, Sociedad Limitada Unipersonal» y Secretario y Consejero-Delegado de «Transunión Mallorca, Sociedad Limitada».—44.136. 2.ª 15-7-2008

**TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**EUROFREN BRAKES, S. L. U.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica que el día 24 de junio de 2008, el socio único de «Eurofren Brakes, Sociedad Limitada Unipersonal», y la Junta general de accionistas de «TRW Automotive España, Sociedad Limitada», han acordado su fusión mediante la absorción de la primera por parte de la última, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 9 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de TRW Automotive España, Sociedad Limitada y de Eurofren Brakes, Sociedad Limitada Unipersonal, Don Peter John Lake.—44.761. y 3.ª 15-7-2008

UDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

**GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

**SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS
Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

**UDRAMED, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

(Sociedad absorbida)

**PARQUESOL INMOBILIARIA
Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)**

**LHOTSE DESARROLLOS
INMOBILIARIOS,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima y la Junta general de socios de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, ambas celebradas en Valladolid el día 26 de junio de 2008, las Juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de Udra, Sociedad Anónima, Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima y San José Infraestructuras y Servicios, Sociedad Anónima, celebradas en Pontevedra el día 27 de junio de 2008, y el socio único de Udramed, Sociedad Limitada Unipersonal, en virtud de decisiones adoptadas el día 27 de junio de 2008, después de aprobar los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 (los cuales coinciden con los balances incluidos en las respectivas cuentas anuales de cada una de dichas entidades, correspondientes a los respectivos ejercicios sociales de las mismas cerrados, todos ellos, el 31 de diciembre de 2007) y el proyecto único de fusión, acordaron la fusión por absorción simultánea de Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima, San José Infraestructuras y Servicios, Sociedad Anónima, Udramed, Sociedad Limitada Unipersonal, Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima y Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada (todas ellas, conjuntamente, las Sociedades Absorbidas), por Udra, Sociedad Anónima (la Sociedad Absorbente), con la extinción, vía disolución sin liquidación de cada una de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas. Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito, con fecha 7 de abril de 2008, por los Administradores de todas las sociedades participantes en la fusión, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 21 de abril de 2008, en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2008 y en el Registro Mercantil de Valladolid con fecha 25 de abril de 2008.

Las ecuaciones de canje de las acciones y participaciones aprobadas, a efectos de cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la previa reducción del valor nominal de las acciones de Udra, Sociedad Anónima a tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas con el consiguiente desdoblamiento («split») de las mismas, son las que se establecen a continuación:

(i) Ciento cuarenta y tres (143) acciones de Udra, Sociedad Anónima de tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada ochenta y cinco (85) acciones de Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima, de seis euros (6 €) de valor nominal cada una.

(ii) Cuarenta y cinco (45) acciones de Udra, Sociedad Anónima de tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) acciones de San José Infraestructuras y Servicios, Sociedad Anónima, de tres

euros con cuarenta céntimos de euro (3,40 €) de valor nominal cada una.

(iii) Siete (7) acciones de Udra, Sociedad Anónima de tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada doce (12) acciones de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima, de un euro (1 €) de valor nominal cada una.

(iv) Treinta y tres (33) acciones de Udra, Sociedad Anónima de tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) participaciones de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, de mil euros (1.000 €) de valor nominal cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida en que Udramed, Sociedad Limitada Unipersonal, se halla íntegramente participada por Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima, una de las Sociedades Absorbidas, no procede el canje de participaciones de Udramed, Sociedad Limitada Unipersonal, ni el aumento de capital de Udra, Sociedad Anónima como consecuencia de la absorción de dicha entidad.

Para atender al canje de acciones y participaciones derivado de la fusión, Udra, Sociedad Anónima, aumentará su capital social por un importe nominal de setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (779.756,79 €), mediante la emisión de veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres (25.991.893) acciones ordinarias, de tres céntimos de euro (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, números 43.728.001 al 69.719.893, ambos inclusive, que pertenecerán a la misma clase y serie y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las acciones ya existentes y se hallarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emitirán con una prima de emisión de 6,93676 euros por acción, lo que representa una prima total de 180.299.523,69 euros. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones que se emiten como el importe correspondiente a la prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas a Udra, Sociedad Anónima, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas. De conformidad con lo previsto en el Artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no hay lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de Udra, Sociedad Anónima, habida cuenta de que el aumento de capital tiene por finalidad dar cumplimiento efectivo al canje derivado de la fusión, adjudicándose las nuevas acciones emitidas a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, quienes las canjearán por el total de las acciones y participaciones que ostenten en cada una de dichas entidades.

El canje de las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de Udra, Sociedad Anónima, surtirá efectos una vez la fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra y se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Pontevedra, Madrid y Valladolid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas, dentro del plazo indicado al efecto y una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, el Reglamento del Registro Mercantil y la normativa del Mercado de Valores. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

Para aquellos titulares de un número de acciones de Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima o San José Infraestructuras y Servicios, Sociedad Anónima que no les permita canjearlas conforme al tipo de canje indicado, se ha establecido una compensación complementaria en dinero respecto de las acciones o fracciones no canjeadas, calculada en función del valor real de cada una de las sociedades participantes en la fusión que se ha tomado como base para establecer las ecuaciones de canje, sin que en ningún caso dicha compensación supere el límite máximo previsto legalmente a tales efectos. Los accionistas que sean titulares de acciones que representen una fracción del número de acciones de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Anónima fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje, sin perjuicio de lo cual se ha establecido un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Parquesol